

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 202

10 de mayo de 2021

Presentada por la señora *Moran Trinidad*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio dirigido a constatar si los planteles escolares en desuso que han sido arrendados, vendidos o de alguna otra manera transferidos, según se permite por Ley, han sido destinados para los usos acodados por el arrendador o adquiriente y por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, el cual fuera creado al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sabido es que la infraestructura de los planteles educativos ha sufrido un deterioro irreparable, ha ocurrido una reducción significativa de matrícula, la escasez de recursos no permite los arreglos necesarios para garantizar la seguridad o surgen emergencias que ameritan el desplazamiento rápido de la comunidad estudiantil para salvaguardar su vida y proteger la propiedad del Departamento de Educación. Por ello, y desde hace varios años, el Departamento comenzó un proceso para cerrar, consolidar o reorganizar las escuelas, considerando que en la integración parcial o total — en que intervengan escuelas del mismo o diferente nivel — se garantice la continuidad de los servicios y ofrecimientos académicos requeridos.

Desde que el Departamento de Educación comenzó el proceso antes señalado, específicamente, del año 2014 al presente, se han cerrado, consolidado o reorganizado cientos de escuelas públicas en Puerto Rico. No obstante, sin importar la cantidad de escuelas que hayan sido cerradas, era preciso encontrarles algún uso de provecho, luego de ocurrido el mencionado procedimiento. Lamentablemente, podemos observar por todo Puerto Rico un sinnúmero de planteles escolares cerrados, sin un uso actual, que se encuentran extremadamente deterioradas, y prácticamente es incosteable el repararlas o rehabilitarlas. Existen decenas y decenas de viejas escuelas regadas por toda la Isla, que se encuentran totalmente abandonadas y vandalizadas y sirven de criaderos para insectos y otras sabandijas y son focos de actividad criminal.

No obstante, con la aprobación de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, se estableció una política pública coherente y uniforme que fomenta la venta eficiente, eficaz y coordinada de los bienes inmuebles del Estado. Así, se creó un marco jurídico que se supone facilite mover el mercado de bienes raíces estatales y que les imparte certeza a las transacciones de estos activos. Con la aprobación de la Ley 26 se han logrado varias cosas, a saber, allegar mayor dinero producto de la disposición del inventario de bienes inmuebles para disponer de mayor liquidez para paliar la crisis fiscal que se enfrenta e inyectar al mercado, un ingrediente de actividad económica al permitir que el sector privado se envuelva en la adquisición de propiedades del Estado para usos comerciales o residenciales y pueda fungir como generador de empleos. También, se ha fomentado el bienestar social, ante la posibilidad de que las propiedades puedan ser adquiridas por entidades sin fines de lucro para ofrecer servicios sociales, etc.

En orden de asegurar la continuidad de los logros descritos, el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, ente creado para diseñar los procesos de venta de propiedades inmuebles, donde imperen los principios de competencia, transparencia, desarrollo económico, creación de empleo, bienestar e interés público, ha promulgado reglamentación dirigida a esos fines.

Ahora bien, en lo que respecta a las escuelas públicas en desuso, el Reglamento Núm. 9133 de 9 de diciembre de 2019, conocido como “Reglamento Único para la Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico”, insta a que estos *“...deben dedicarse a actividades para el bien común, ya sea para usos sin fines de lucro, comerciales y/o que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y/o la economía en general”*.

Según la información que se nos ha traído ante nuestra atención, desde que se creara el mencionado Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, cientos de planteles escolares cerrados, por diversas circunstancias, han sido arrendados, vendidos o de alguna otra manera transferidos. No obstante, también hemos sido informados de que no se ha logrado el cometido de que estos inmuebles, en particular, se hayan podido dedicar para actividades que promuevan el bien común. Aunque reconocemos que no contamos con data que sustente estos alegatos, o, por el contrario, que la rebata, estimamos que los planteamientos que se nos fueran traídos ameritan activar el poder investigativo con el que esta revestido el Senado de Puerto Rico.

Por tanto, resolvemos requerirle a la Comisión de Gobierno de este Alto Cuerpo, realizar un estudio dirigido a constatar si los planteles escolares en desuso que han sido arrendados, vendidos o de alguna otra manera transferidos, según se permite por Ley, han sido destinados para los usos acodados por el arrendador o adquiriente y por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, el cual fuera creado al amparo de la Ley 26, antes citada.

Obsérvese que, con el esfuerzo aquí plasmado, se persigue prevenir que las escuelas que sean cerradas caigan en las garras del abandono. Es imperativo identificarles potenciales usos que, específicamente, vayan dirigidos a, preferiblemente, albergar empresas generadoras de actividad económica en la comunidad circundante a la instalación. Entre las empresas y/o actividades que se podrán llevar a cabo en los planteles cerrados se pueden incluir aquellos relacionados a la manufactura, procedimiento, ensamblaje o almacenaje de bienes o materiales para la venta o

distribución; empresas mercantiles o comerciales; actividades recreacionales, recreo-deportivas o de turismo; vivienda; actividades agrícolas; actividades de investigación o desarrollo; actividades relacionadas con la salud y la atención de personas de la tercera edad; entre otras.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico,
2 realizar un estudio dirigido a constatar si los planteles escolares en desuso que han
3 sido arrendados, vendidos o de alguna otra manera transferidos, según se permite
4 por Ley, han sido destinados para los usos acodados por el arrendador o adquiriente
5 y por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, el cual fuera
6 creado al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de
7 Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

8 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
9 recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban
10 adoptarse con relación al asunto objeto del estudio aquí ordenado, en un término de
11 tiempo no mayor de ciento ochenta (180) días, luego de aprobada esta Resolución.

12 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.